

La facturación electrónica en el Perú



Jorge Luis de Velazco Borda

Contador público colegiado, y magíster en Tributación y Política Fiscal por la Universidad de Lima. Consultor e implementador de facturas electrónicas desde los sistemas del contribuyente y en fiscalización tributaria. Ex miembro del Consejo Normativo de Contabilidad y, actual miembro de la Comisión Técnica Interamericana de Tributación y Fiscalidad de Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC). Docente y expositor nacional e internacional en diversas universidades, el Ciat, Colegios de Contadores Públicos y Gremios Empresariales.

1. Introducción

En un mundo globalizado, las empresas vienen adoptando nuevas formas de hacer negocios y la tecnología adquiere cada día un rol más importante. Sin embargo, lo que se mantiene constante es la obligación de documentar las operaciones relacionadas con las compras o ventas de los bienes y servicios. En ese ámbito, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) han permitido cambiar los procesos tradicionales a partir de los cuales las empresas llevan a cabo sus negocios, lo cual se pone de manifiesto desde la implementación de una simple página web informativa hasta la interacción integrada de las operaciones comerciales con sus proveedores y clientes, lo cual conocemos como comercio electrónico.

En lo que respecta a las administraciones tributarias, cabe resaltar que estas son entidades que norman los requisitos mínimos de la documentación formal relacionada con la facturación y el traslado de las mercaderías mediante el soporte tradicional del papel, lo cual significa documentar millones de transacciones operativas que se realizan. Esto que conlleva altísimos costos en la utilización de papel, impresión, autorización, numeración, establecimiento de formatos con información mínima, almacenamiento, etc. La solución que establezca la Administración Tributaria debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Debe tener un gran alcance para que pueda ser implementada por la mayoría de empresas, sin que importe el tamaño de las mismas.

- Debe ser simple para facilitar el proceso contable y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas.
- Debe ser segura para permitir que se garantice el no repudio de la operación y que sea un documento válido para todo efecto legal.
- Debe ser eficiente, lo cual supone de bajo costo, y un menor esfuerzo fiscal para la búsqueda e identificación de la falta del cumplimiento de las empresas.

En esa línea, en la gran mayoría de los países de Latinoamérica, la Administración Tributaria ha venido impulsando la implementación de la factura electrónica, que va desde planteamientos voluntarios hasta totalmente obligatorios para las empresas. En dichos países, se han considerado alternativas gratuitas para las pequeñas empresas a efectos de que puedan emitir sus facturas de manera electrónica sin costo alguno, salvo el del uso del Internet. Incluso, ahora es posible emitirlas desde los teléfonos celulares inteligentes mediante aplicativos denominados “apps”.

Otro aspecto que tiene igual importancia que la factura electrónica es la cada vez más creciente obligación de llevar libros electrónicos, sobre todo, los relacionados con las ventas y compras que realizan las empresas. Sobre la base de la información de las facturas y de los libros electrónicos, las Administraciones Tributarias han planeado implementar de manera masiva las denominadas “fiscalizaciones electrónicas” a un nivel sin precedentes en la historia.

Para entender cómo se ha implementado la factura electrónica en el Perú, se explicará algunos conceptos básicos para, luego, revisar el modelo implementado por la Administración Tributaria (Sunat), así como el modelo propuesto para las pequeñas empresas.

2. Conceptos básicos

- **Factura electrónica:** La factura electrónica recibe varios nombres similares, tales como e-factura, factura digital, etc. No se trata de una factura emitida en papel, que, luego, es escaneada para ser enviada por Internet. La factura electrónica es un documento electrónico que reemplaza a la factura soportada en papel y puede tener una representación impresa. Para tal efecto, las regulaciones que se establecen para las facturas electrónicas deben asegurar la validez legal de los documentos electrónicos mediante algún medio tecnológico válido que, generalmente, es la firma electrónica.
- **Firma electrónica:** Es cualquier dispositivo utilizado en medios de comunicación electrónica como símbolo de identificación personal y que deben contar con un mecanismo de seguridad que garantice lo siguiente:
 - **Integridad:** Es la característica que indica que el documento electrónico no ha sido alterado desde su transmisión por el emisor hasta su recepción por el destinatario.
 - **No repudio:** Es la imposibilidad para el emisor de desdecirse de sus actos cuando ha plasmado su voluntad en un documento y lo ha firmado digitalmente.
 - **Autenticación:** Es el proceso técnico que permite determinar la identidad del emisor del documento electrónico en función del documento electrónico firmado por este y al cual se le vincula.
 - **Confidencialidad:** La información contenida en el documento electrónico se encuentra codificada, por lo que solo el receptor designado puede descifrar la misma.
- **Firma digital:** La firma electrónica y la firma digital se utilizan usualmente como sinónimos; sin embargo, son diferentes. La firma digital es una modalidad de firma electrónica y está basada en el sistema de “parejas de claves” que se llama “criptografía asimétrica”. Por dicha razón, en algunos países, a la firma digital se la conoce como “firma electrónica avanzada”. Las firmas digitales se pueden otorgar tanto a las personas naturales (o físicas) como a las personas jurídicas (incluidos los servidores).

- **Certificado digital:** Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una “entidad de certificación”, que vincula un par de claves, una pública y otra privada, con una persona natural o jurídica; de este modo, confirma su identidad. Tiene como función principal autenticar al poseedor, pero sirve también para cifrar las comunicaciones y firmar digitalmente los documentos electrónicos.
- **Entidad de certificación:** Es la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital. Asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación.
- **Criptografía asimétrica:** Es una modalidad del arte criptográfico que, a diferencia del método simétrico tradicional, no utiliza la misma clave para cifrar y descifrar un mensaje, sino dos claves diferentes: una para cifrar el mensaje y otra para descifrarlo. También, se le llama “criptografía de clave pública”, porque solo una de estas claves es privada y secreta. La otra es necesariamente de conocimiento público.
- **XML:** El formato electrónico XML (*eXtensible Markup Language*) es un estándar libre que permite organizar datos o información mediante etiquetas. Dicho formato XML crea archivos de texto, organizados con etiquetas que contienen información de manera estructurada y permite la definición de un estándar para el manejo de información. Existen diversas variantes y las más importantes son UBL (respaldado por Oasis) y GS1 (respaldado por la organización del mismo nombre).

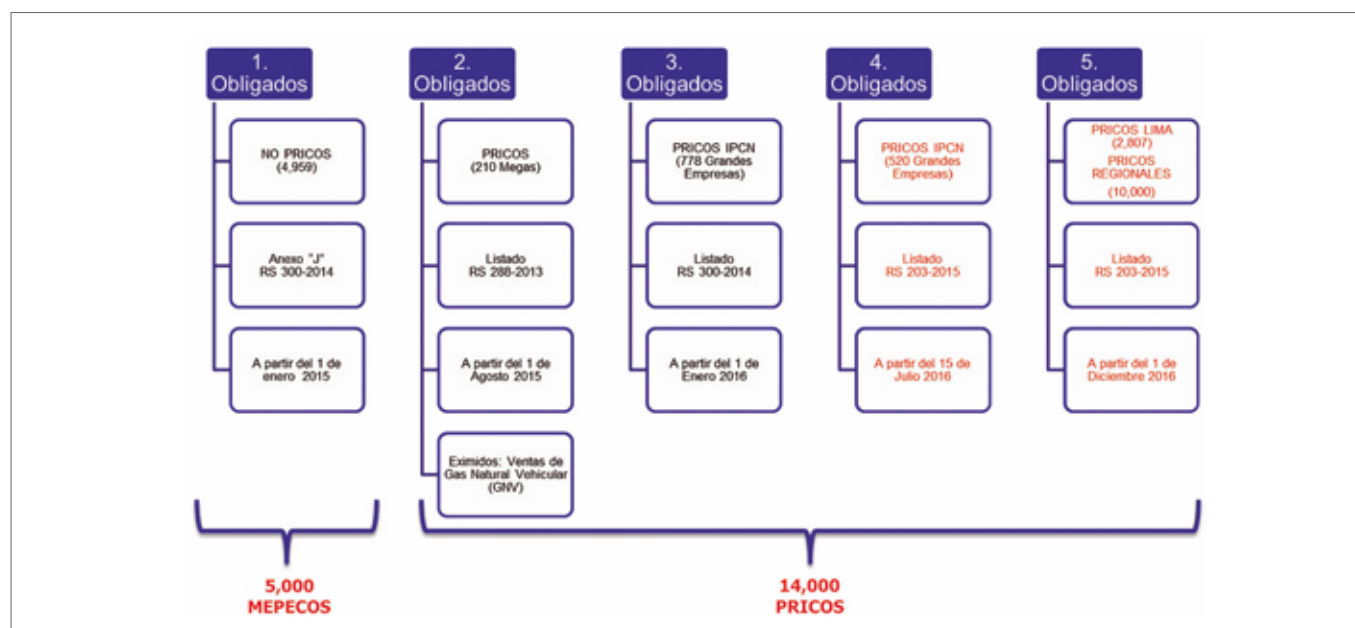
3. La factura electrónica en el Perú: Modelos implementados

En el Perú, se ha establecido el sistema de emisión electrónica (SEE), el cual es está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente. A continuación, se explicará el funcionamiento de cada uno de los sistemas implementados por la Administración Tributaria.

3.1 Contribuyentes obligados a emitir de manera electrónica

Hasta el mes de agosto de 2016, los contribuyentes designados por la Administración Tributaria (Sunat) como sujetos obligados a emitir facturas electrónicas son los denominados principales contribuyentes (pricos); adicionalmente, se ha sumado un listado de medianos y pequeños contribuyentes (mepecos) con riesgo fiscal, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Tabla 1. Masificación de comprobantes de pago electrónico



Fuente: Elaboración propia

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, hay una tendencia en el tiempo para incrementar de manera progresiva a más sujetos obligados a emitir sus comprobantes de pago de manera electrónica, denominada "masificación" por la Administración Tributaria. La estrategia ha sido obligar a los contribuyentes por su volumen de ingresos, en primer lugar, los más altos. Sin embargo, dicha estrategia podría cambiar; por ejemplo, podría obligarse a todos los contribuyentes de determinados sectores económicos o todo aquel que le venda a una entidad del Estado, etc. Ello estará en función de una estrategia más general de control tributario. Lo que debe quedar claro es que la emisión obligatoria de comprobantes de pago electrónicos cada vez será de mayor alcance

y el objetivo máximo es que todos emitan de esa manera. ¿En cuánto tiempo? Ello dependerá de la estrategia de la Administración Tributaria.

3.2 Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas de la Sunat (factura portal)

El Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas de la Sunat (factura portal) está orientado a dar una alternativa gratuita a las pequeñas empresas o aquellas que tienen la necesidad de emitir poca cantidad de comprobantes de pago electrónicos.

Las normas legales que regulan el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) son las siguientes:

Tabla 1. Normas reguladoras el Sistema de Emisión Electrónica- Sol

Resoluciones de Superintendencia	Aspecto que norma	Fecha
Nº 188-2010	Aprueba el Sistema de Emisión Electrónica en Sunat Operaciones en Línea (Sol) para la emisión de comprobantes de pago y documentos relacionados.	17/06/2010
Nº 209-2010	Posterga hasta el 1 de noviembre de 2010 la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la RS. Nº 188-2010/SUNAT referidas al rechazo de la factura electrónica y a la emisión de las notas de crédito y las notas de débito electrónicas.	16/07/2010
Nº 279-2012	Modifican la RS. Nº 188-2010/SUNAT, que amplía el Sistema de Emisión Electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.	27/11/2012
Nº 300-2014	Se crea el nuevo Sistema de Emisión Electrónica (SEE), que está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica del contribuyente	30/09/2014
Nº 132-2015	Se crea la boleta de venta electrónica emitida en el SEE- Sol regulado por la R.S. Nº 188-2010/SUNAT y se modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago para regular la sustentación del traslado de bienes.	29/05/2015
Nº 185-2015	Se implementa la boleta de venta electrónica consolidada.	17/07/2015
Nº 203-2015	Se designan nuevos emisores electrónicos.	05/08/2015

Fuente: Elaboración propia

Los pequeños contribuyentes pueden utilizar el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desde los sistemas de la Sunat, el cual es conocido como “Factura Portal”, para lo cual deben acceder a la página web de la Administración Tributaria (Sunat) mediante una firma electrónica proporcionada por la misma denominada “Clave Sol” y, desde allí, realizar la emisión electrónica.

Hasta la fecha, se han autorizado distintos tipos de comprobante de pago electrónicos, los cuales son detallados a continuación:

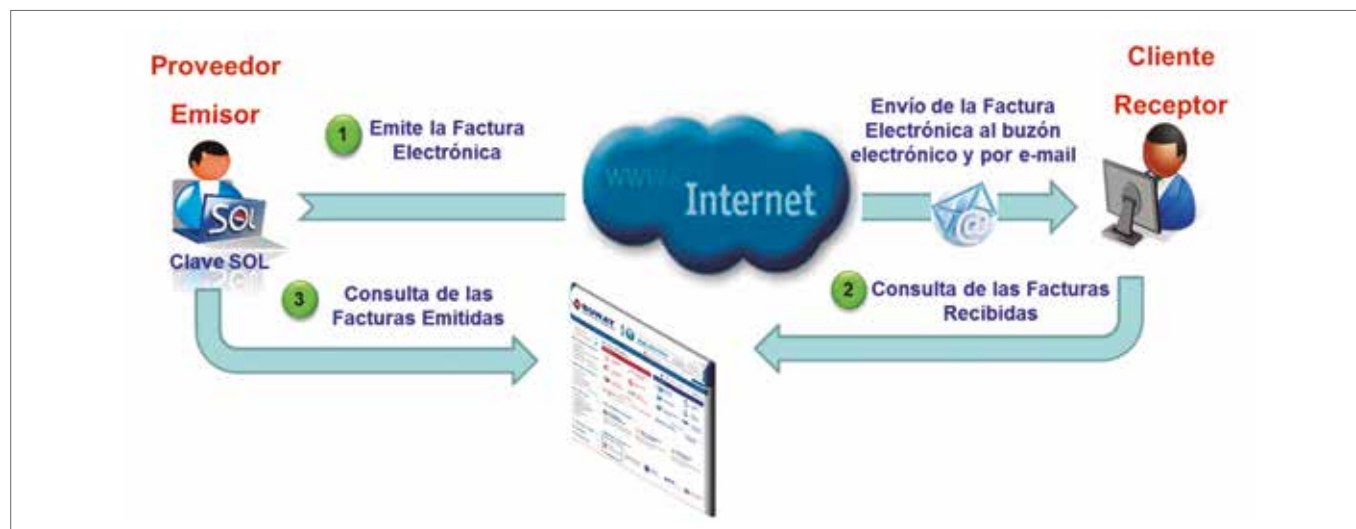
- Facturas
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Boletas de venta
- Guías de remisión
- Guías de remisión de bienes fiscalizados
- Comprobantes de retención y percepción
- Comprobantes de retención
- Comprobantes de percepción
- Recibo de honorarios electrónicos (exclusivo para personas naturales)

El modelo de solución propuesto se puede apreciar en el siguiente gráfico:

*La facturación electrónica implica un gran esfuerzo de implementación y, por tanto, la empresa debe contar con un **personal contable e informático bien entrenado** en los aspectos técnicos que permitan el envío “**en línea**” de los comprobantes de pago electrónicos*

Dado que la Sunat dispone de toda la información de las facturas electrónicas de las pequeñas empresas en una base de datos centralizada, brinda el servicio para poder realizar consultas integrales de las mismas con la clave Sol en cualquier momento, tanto por parte de los emisores como de los receptores electrónicos. Si el receptor (cliente) no es electrónico, la factura electrónica portal deberá tener una representación impresa, la cual deberá ser entregada de manera física. Asimismo, se ha implementado un servicio web para realizar las consultas respectivas sin clave Sol.

Gráfico 2. Proceso de facturación electrónica - Sol



Fuente: Sunat

Como se puede apreciar en el gráfico anterior, la factura electrónica es generada por el emisor electrónico desde el portal web de la Sunat, al cual accede con su clave Sol (firma electrónica). Este documento normativamente tiene validez legal para todo efecto y no tiene costo alguno para el contribuyente. Si el receptor (cliente) es también electrónico, la factura electrónica se enviará al buzón electrónico, que, para tal efecto, ha sido implementado por la Sunat; también, se puede enviar por e-mail.

3.3 Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente

El Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente está orientado para las grandes empresas o para aquellas que deben emitir gran cantidad de comprobantes de pago electrónicos. Las normas legales que regulan el Sistema de Emisión Electrónico desarrollado desde los sistemas del contribuyente son las siguientes:

Tabla 2. Normas reguladoras del Sistema de Emisión Electrónico - sistema del contribuyente

Resoluciones de Superintendencia	Aspecto que norma	Fecha
N° 097-2012	Crea el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente.	28/09/2012
N° 251-2012	Modifica la RS N° 097-2012/SUNAT para adecuarla al Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, que, entre otros, establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital.	31/10/2012
N° 065-2013	Modifican la RS. N° 097-2012/SUNAT, que creó el Sistema de Emisión Electrónica (SEE) desarrollado desde los sistemas del contribuyente.	28/03/2013
N° 288-2013	Regula la incorporación obligatoria de emisores electrónicos en los sistemas creados por las RS N° 182-2008/SUNAT y 097-202/SUNAT, y se designa al primer grupo de ellos.	28/12/2014
N° 300-2014	Crea el nuevo Sistema de Emisión Electrónica (SEE), que está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica del contribuyente	30/09/2014

Fuente: Elaboración propia

Se define el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente como el medio de emisión electrónica de facturas, boletas de venta y las notas (crédito y débito), desarrollado por el emisor electrónico, conforme lo establece la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y modificatorias. Las características de este Sistema de Emisión Electrónica son las siguientes:

- La Sunat puede designar a determinados contribuyentes que lleven de manera obligatoria la factura electrónica en este sistema o también los contribuyentes pueden acceder de manera voluntaria presentando, por medio de su clave Sol, la solicitud de autorización para incorporarse al sistema.
- La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene a partir del día calendario siguiente de notificada la resolución que resuelve la solicitud de incorporación voluntaria al SEE del contribuyente o en la fecha que señale la resolución de Sunat que dispuso su incorporación obligatoria al SEE.
- Es obligatorio pasar el “proceso de homologación”, que consiste en pasar una serie de pruebas antes de iniciar la facturación electrónica.
- La calidad de emisor electrónico tiene carácter definitivo, por lo que dicha condición no se pierde bajo ninguna circunstancia.
- El formato utilizado para los comprobantes de pago electrónicos es el XML, bajo los estándares establecidos por la Sunat.
- Los comprobantes de pago electrónicos utilizan la firma digital.

Los contribuyentes deben cumplir las siguientes condiciones legales para poder ser emisores electrónicos y para emitir sus comprobantes de pago electrónicos:

- Tener la condición de domicilio habido y estado activo en el Ruc en la fecha de emisión
- Encontrarse afecto al impuesto a la renta de tercera categoría en el Ruc
- Realizar la declaración jurada solicitada a través de Sunat Operaciones en línea - Sol

- Registrar la dirección de correo electrónico que utilizará como emisor electrónico
- Registrar, a través de Sunat Operaciones en Línea - Sol, opciones con clave Sol, el certificado digital que utilizará como emisor electrónico
- Realizar satisfactoriamente el proceso de homologación

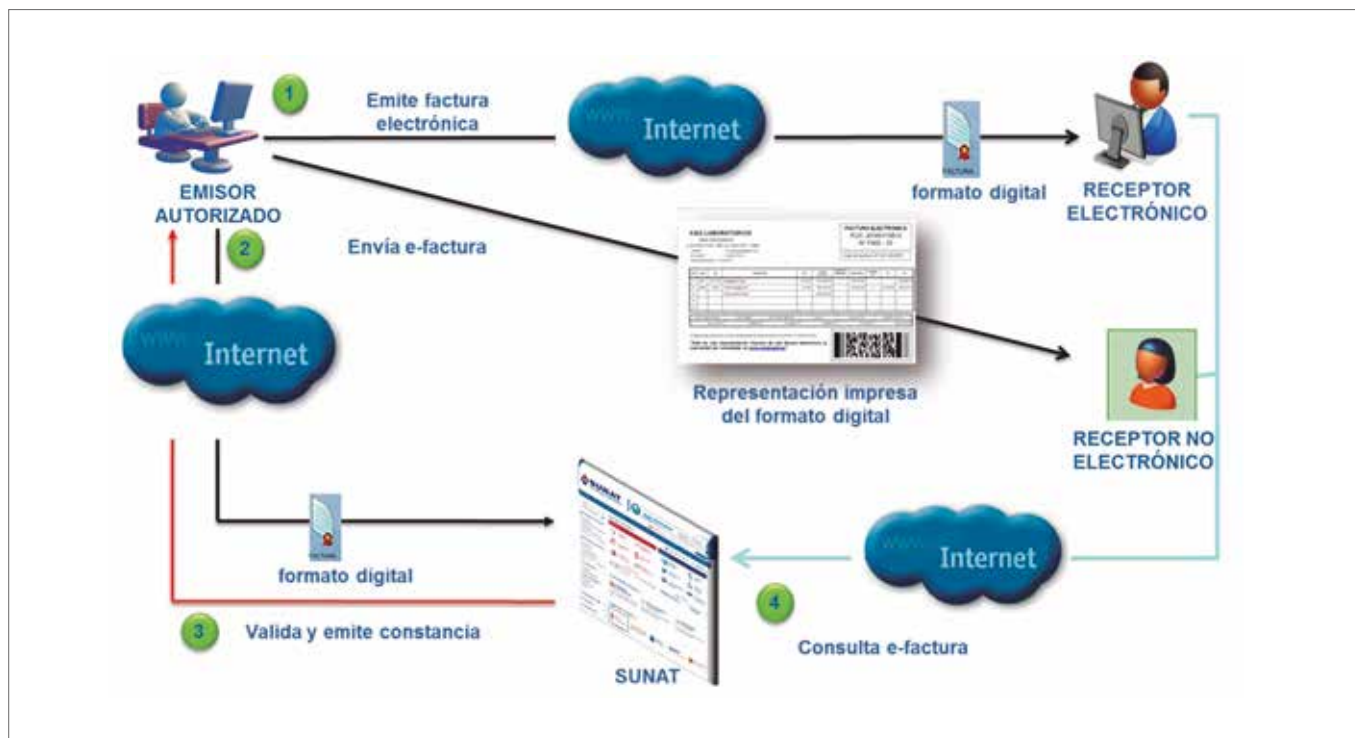
Hasta la fecha, se han autorizado distintos tipos de comprobante de pago electrónicos, los cuales son detallados a continuación:

- Facturas
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Boletas de venta
- Guías de remisión
- Guías de remisión de bienes fiscalizados
- Comprobantes de retención
- Comprobantes de percepción
- Recibo electrónico por servicios públicos - SP

El modelo denominado “factura electrónica emitida desde los sistemas del contribuyente” implica que, primero, se pase por el proceso de homologación; es decir, se debe cumplir satisfactoriamente con el protocolo de pruebas, que consiste en 99 casos de uso. Luego, el contribuyente es autorizado a emitir de manera electrónica, a partir de lo cual tiene dos opciones:

- El propio contribuyente emite los comprobantes de pago electrónicos. Lo puede realizar mediante un desarrollo de sus sistemas o mediante la aplicación gratuita de facturación electrónica, denominada “facturador” puesto a disposición por la Sunat.
- Un tercero, denominado “proveedor de servicios electrónicos” (PSE), puede emitir por cuenta del contribuyente.

El modelo de solución propuesto se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. Proceso de facturación electrónica - Sistemas del contribuyente

Fuente: Sunat

Como se puede observar, el emisor autorizado emitirá la factura electrónica a través de Internet. Para ello, deberá desarrollar algún sistema en su página web o a través de un proveedor de servicios electrónicos (PSE). Para tal efecto, se deberá utilizar la firma digital en la factura electrónica. Adicionalmente, el emisor electrónico debe implementar un servicio web en su página web, que permita realizar las consultas respectivas por todos los comprobantes de pago electrónicos emitidos desde los últimos doce meses anteriores. Si el receptor (cliente) es también electrónico, la factura electrónica se enviará de acuerdo con el medio que establezcan las partes. Usualmente, se realiza a nivel de máquinas computadoras de manera automática, denominado “web service”.

Si el receptor (cliente) no es electrónico –como, por ejemplo, las personas naturales que son consumidores finales–, la factura electrónica deberá tener una representación impresa y deberá ser entregada físicamente. Cabe mencionar que, a partir de 2018, la representación impresa deberá contar con un código de barras unidimensional. Una obligación en este modelo es que el emisor electrónico envíe la totalidad del documento electrónico a la Sunat dentro de un plazo máximo de siete días calendarios a partir del día siguiente de su emisión. Si la Sunat valida correctamente, le enviará la denominada “Constancia de Recepción”, y, a partir de ello, el comprobante de

pago electrónico tendrá validez legal y tributaria desde la fecha de emisión.

Cabe señalar que este modelo implica un gran esfuerzo de implementación y, por tanto, la empresa debe contar con un personal contable e informático bien entrenado en los aspectos técnicos que permitan el envío “en línea” de los comprobantes de pago electrónicos. Ello implica desarrollar la solución de un *software* que converse con su sistema de planificación de recursos empresariales (conocido como ERP por sus siglas en inglés: *Enterprise Resource Planning*), y que permita integrar de manera automática el módulo de facturación con la emisión, firmado digital, envío a la Sunat, recepción de la “Constancia de Recepción” y el envío final al cliente.

De no poder hacerlo dentro de los plazos de implementación establecidos por la Sunat o luego de analizar el costo-beneficio de la implementación propia, la empresa puede optar por contratar a un proveedor de servicios electrónicos para aprovechar las economías de escala, así como el *know-how* de estas empresas especializadas, dado que cuentan con personal con conocimiento y experiencia, y con páginas web que ya funcionan con otras empresas. Ello implica que del ERP solo se extraiga la información del módulo de facturación y, luego, en los ambientes del PSE, se realice todo el proceso señalado anteriormente.

En el Perú, se ha establecido el sistema de emisión electrónica (SEE), el cual es está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica – Sol (Portal) y el Sistema de Emisión Electrónica desde los sistemas del contribuyente.

Al igual que en el modelo de la “Factura Portal”, en este modelo, la Sunat recibe la totalidad de los documentos electrónicos emitidos por los contribuyentes y, sobre esta base, proporciona lo siguiente:

- Consulta sin clave Sol: Permite ingresar el archivo digital o algunos datos del comprobante de pago electrónico mediante la opción “verificación de autenticidad del archivo digital” (para validar el archivo) o consulta de la validez del CPE.
- Consultas con clave Sol: Permite visualizar todos los datos tributarios del comprobante de pago electrónico que se haya recibido. Para ello, se ingresa a la opción “Consultas Facturas y Notas” dentro de la opción “Factura grandes emisores”.

4. Ventajas de la emisión electrónica

Las principales ventajas de la emisión electrónica de los comprobantes de pago, tanto para el emisor como para el receptor electrónico, son las siguientes:

- Simplificación del proceso de emisión de facturas reduciendo los costos y tiempos del proceso de facturación
- Ahorro de tiempo en el transporte y en el costo del transporte de los comprobantes de pago físicos
- Eliminación del costo de impresión, tiempo de impresión y costos de almacenaje de los comprobantes de pago físicos
- Importante impacto ecológico positivo que se generará con el uso de la factura electrónica, en la medida que no hay necesidad de usar

el papel para las millones de operaciones comerciales que se realizan anualmente

Las principales ventajas de la emisión electrónica de los comprobantes de pago, para la Administración Tributaria, son las siguientes:

- Información disponible en medio electrónico, lo cual permitiría realizar procesos de fiscalización mucho más eficaces, ya que se disminuyen las posibilidades de documentación tributaria falsa, como, por ejemplo, la doble facturación o facturas clonadas, y, por ende, se puede generar una mayor recaudación fiscal
- Se genera la posibilidad de desarrollar herramientas para la planificación de las auditorías fiscales mediante la aplicación de modelos de riesgo
- Permite avanzar con la implementación de la declaración jurada sugerida del impuesto general a las ventas

5. Conclusiones

A continuación, se presentan las principales conclusiones relacionadas con la implementación de la factura electrónica:

- La facturación electrónica es impulsada por la Administración Tributaria y es un proceso que está en proceso de masificación con la intención de abarcar la totalidad de contribuyentes en un mediano plazo.
- Se han implementado dos modelos de solución: uno denominado “desde los sistemas de la Sunat” (Factura Portal) y otro denominado “desde los sistemas del contribuyente”.
- La Factura Portal es de uso gratuito y está orientada para las pequeñas empresas.
- La factura electrónica emitida desde los sistemas del propio contribuyente está orientada a las grandes empresas y utiliza el formato XML, así como la firma digital.
- Toda la información de los comprobantes de pago electrónicos es enviada a la Sunat y, con ella, ofrece servicios de consultas.
- Permite un mayor control del cumplimiento tributario y simplificación de la fiscalización.

Bibliografía

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Sunat)
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Sunat. Consulta: 15 de agosto de 2016.
<http://www.sunat.gob.pe/> ■